

Boletín Jurisprudencial

Tribunal Superior de Pereira

Sala Penal

Pereira, Mayo 023

Nº 80

El contenido de este boletín es de carácter informativo.
Se recomienda revisar directamente las providencias.

<http://www.tribunalsuperiorpereira.com/Indice.html>

AUTOS

TEMAS: IMPEDIMENTOS / FINALIDAD / IMPARCIALIDAD DEL JUEZ / NO BASTA ENUNCIAR LA CAUSAL / DEBE SUSTENTARSE / HABER EJERCIDO COMO JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS / NO ES CAUSAL OBJETIVA / REQUIERE HABER ANTICIPADO CRITERIO SOBRE EXISTENCIA DEL DELITO O LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESADO.

El instituto de los impedimentos y las recusaciones tienen una clara fuente constitucional... el artículo 228 de la Carta Política dispone que la Administración de Justicia es función pública y sus decisiones son independientes...

A consecuencia de esa independencia surge la necesidad del principio de imparcialidad que debe presidir las actuaciones judiciales, y por tanto la legislación procesal ha previsto una serie de causales de orden objetivo y subjetivo por virtud de las cuales el juez debe declararse impedido para decidir...

Las causales se encuentran establecidas en la ley y por ello rige el principio de taxatividad según el cual solo constituye motivo de separación del entendimiento de un asunto aquel que de manera expresa se halla fijado en la norma...

... En este caso en particular la Juez Quinta Penal del Circuito de esta capital, acudió a lo reglado en el numeral 13 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, que fija como causal expresa de impedimento: "Que el juez haya ejercido el control de garantías..."; para apartarse de la etapa del juicio...

... el dispositivo 39 CPP, dispone: "El juez que ejerza el control de garantías quedará impedido para ejercer la función del conocimiento del mismo caso en su fondo". Y con fundamento en ello, la Sala de Casación Penal en anteriores decisiones, mantuvo el criterio consistente en que el mero hecho de que un juez haya intervenido en una audiencia de control de garantías, independientemente de su contenido, ello por sí mismo se constituía en razón suficiente para dar por probada la causal de impedimento...

No obstante, tal postura ha sido morigerada por la Alta Corporación, y actualmente se tiene que la concreción de la causal que acá se esgrime no opera de manera automática..., ya que para ello se requiere que haya ingresado en aspectos esenciales que permitan establecer que en efecto anticipó su criterio ya sea al valorar la existencia de la conducta punible o el compromiso que en la misma le pueda asistir al procesado...

... la manifestación genérica de un funcionario judicial de declararse impedido, con la sola alusión a la norma pertinente, como en este caso la del numeral 13 del canon 56 CPP, no es suficiente para que sea apartado del conocimiento del proceso, en tanto le asiste el deber de argumentar, en debida forma cuales son los motivos por los cuales, en aplicación de la causal que elija, lo llevan a separarse del proceso.

[2012-00184 A - Impedimento. Finalidad, imparcialidad. Debe sustentarse. Haber sido juez de garantías. Exige haber anticipado su criterio](#)

TEMAS: IMPEDIMENTOS / FINALIDAD / IMPARCIALIDAD DEL JUEZ / TAXATIVIDAD DE LAS CAUSALES / INTERÉS EN EL PROCESO DE PARTE DEL CÓNYUGE DEL FUNCIONARIO / FUE APODERADO JUDICIAL DEL PROCESADO / Y ANUNCIA QUE VOLVERÁ A SERLO / MERA EXPECTATIVA / IMPROCEDENCIA.

El instituto de los impedimentos y las recusaciones tienen una clara fuente constitucional... el artículo 228 de la Carta Política dispone que la Administración de Justicia es función pública y sus decisiones son independientes...

A consecuencia de esa independencia surge la necesidad del principio de imparcialidad que debe presidir las actuaciones judiciales, y por tanto la legislación procesal ha previsto una serie de causales de orden objetivo y subjetivo por virtud de las cuales el juez debe declararse impedido para decidir...

... las causales que dan lugar a separarse del conocimiento de un caso determinado no pueden deducirse por analogía, ni ser objeto de interpretaciones subjetivas, en cuanto se trata de reglas con carácter de orden público...

Las causales se encuentran establecidas en la ley y por ello rige el principio de taxatividad según el cual solo constituye motivo de separación del entendimiento de un asunto aquel que de manera expresa se halla fijado en la norma...

... el numeral 1º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004... fija como causal expresa de impedimento: "Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero o compañera permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, tenga interés en la actuación procesal" ...

... considera la Sala que la A-quo se declaró impedida de forma anticipada, en tanto únicamente en la fecha ya fijada, se conocerá a ciencia cierta si su cónyuge intervendrá o no como apoderado contractual del ciudadano MAGP, lo cual, como así lo estima la Sala y adujo el juez Sexto, no es más que una expectativa, en tanto lo único acreditado es que quien fungió como su defensor, renunció a tal encargo, y por consiguiente no puede por ahora tenerse como tal.

[2019-01475 A - Impedimento. Finalidad, imparcialidad. Causales. Taxatividad. Esposo de la juez, eventual apoderado. Es mera expectativa](#)

TEMAS: HOMICIDIO / TRASLADO DE LOS CONDENADOS AL RESGUARDO INDÍGENA / REQUISITOS / QUE ÉSTE TENGA INSTALACIONES ADECUADAS Y AUTORIDADES PARA VIGILANCIA / CARGA PROBATORIA / INCUMBE AL SOLICITANTE.

... el Juzgado Primero Penal del Circuito de Dosquebradas (Rda.) negó el traslado de los ciudadanos CLVA y VAVA al resguardo indígena al que al parecer pertenecen, para que sea allí donde continúen expiando la condena impuesta.

La Corte Constitucional, avaló la posibilidad de que un miembro de una comunidad indígena purgue una sanción impuesta por la jurisdicción ordinaria en un centro de reclusión de su propio resguardo, pero, bajo el cumplimiento de estos presupuestos;

“[...] (i) consultar a la máxima autoridad de su comunidad para determinar si el mismo se compromete a que se cumpla la detención preventiva dentro de su territorio; (ii) verificación de si la comunidad cuenta con instalaciones idóneas para garantizar la privación de la libertad en condiciones dignas y con vigilancia de su seguridad...; (iii) el INPEC deberá realizar visitas a la comunidad para verificar que el indígena se encuentre efectivamente privado de la libertad...; y (iv) el juez deberá analizar si la conducta delictiva por la cual lo acusan o por la que fue condenado, permite concluir que el traslado del indígena al resguardo pueden poner en peligro a esa comunidad.”

... Teniendo la carga, quien pretende un traslado bajo estos términos, de aportar el conocimiento de aspectos tales como; (i) si el Cabildo cuenta con autoridades encargadas para la vigilancia de la pena de prisión (ii) si tiene lugares adecuados para su cumplimiento, medidas de seguridad, entre otros...

... si bien por parte del Gobernador de la Comunidad Indígena... se advierte que debe darse aplicación a lo reglado en sede de tutela por la H. Corte Constitucional, al respecto considera la Sala que en el presente caso no se cumplen las exigencias a las que aluden los mencionados fallos constitucionales..., por cuanto no se aportaron junto con la solicitud, elementos de prueba suficientes que demostraran que el resguardo indígena se encuentra apto en todos sus aspectos, para permitir de los señores CLVA y VAVA continúen purgando allí la pena que les fue impuesta.

[2020-00733 A - Homicidio. Traslado indígenas a resguardo para cumplir la pena. Requisitos. Instalaciones y vigilancia. Carga probatoria](#)

TEMAS: TENTATIVA DE HOMICIDIO / PREACUERDO / SOLICITUD DE NULIDAD POR VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO / LEGITIMACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO / ACEPTACIÓN DE CARGOS / REBAJA DE LA PENA / DEPENDE DE LA ETAPA PROCESAL EN LA QUE SE HALLE LA ACTUACIÓN.

... el agente del Ministerio Público, está legitimado para recurrir, cuando tenga interés jurídico para hacerlo, y ello puede presentarse en aquellos eventos donde se evidencia, en su sentir, que existió transgresión al ordenamiento jurídico, siendo una tal situación, se itera, la que acorde con lo planteado en la alzada, fue lo que para el aludido funcionario acá tuvo ocurrencia...

Son a voces del delegado de la sociedad recurrente, dos aspectos centrales los que marcan su inconformidad con el fallo proferido en este asunto a saber: (i) error en dosificación punitiva, y (ii) exceso en la rebaja por el preacuerdo...

...como en este evento en concreto la Fiscalía a raíz del preacuerdo celebrada, tasó la pena a imponerle al señor WVR, en 106 meses de prisión, a la funcionaria judicial le estaba vedado acudir al sistema de cuartos con miras a determinar cuál era el monto de la sanción a atribuirle, en tanto en curso de la negociación se pactó su montó y por consiguiente acorde con lo reglado en el artículo 370 CPP, la juez quedaba vinculada a ello, salvo que se hubiera vulnerado garantía fundamental alguna...

... como lo sostuvo el delegado de la sociedad, la Sala de Casación Penal, se ha pronunciado en diferentes fallos donde ha indicado que con miras a otorgar la rebaja a que hubiere lugar,

con ocasión de los preacuerdos, se debe tener en cuenta la etapa procesal en que se halla la actuación...

De igual manera, la misma Corte en sentencia CSJ SP, 8 jul. 2020, rad. 50659, señaló:

“... en el ámbito del allanamiento a cargos, si ello ocurre en la formulación de imputación, comporta una rebaja de hasta la mitad de la pena. Si el procesado toma esa decisión en el juicio oral, la rebaja será de una sexta parte. En estas normas subyace un parámetro objetivo para establecer el monto de la rebaja punitiva...”

... igualmente en CSJ SP, 21 oct. 2020, Rad. 58316, donde reiteró la postura que al respecto tiene la Alta Corporación desde el proveído CSJ AP, 16 ago. 2017, rad. 46507 consideró que acorde con la efectividad que para la investigación y la economía procesal brinda el imputado que por la vía del consenso debe ser solo de una tercera parte, si la misma se hace con posterioridad a la presentación del escrito de acusación

... de aplicarse en este evento la jurisprudencia mencionada, el descuento máximo al que podía tener derecho el procesado WVR con ocasión del acuerdo suscrito, es de 1/3 parte, o, lo que es lo mismo, el 33.33% y no el 50% que le fue ofrecido por el delegado del ente acusador en el preacuerdo y que finalmente avaló la juez de conocimiento.

... tal irregularidad es de carácter sustancial y por consiguiente, ante su trascendencia y a no haber otra manera de enmendar el agravio, la Corporación no tiene opción diferente a la de acudir al remedio extremo de la nulidad con el propósito de salvaguardar las garantías fundamentales a un debido proceso.

[2020-00755 A - Homicidio. Preacuerdo. Aceptación cargos. Rebaja de pena. Ligada a la etapa del proceso. Nulidad. Legitim. Min. Publico](#)

TEMAS: PRISIÓN DOMICILIARIA / MADRE CABEZA DE FAMILIA / EXTENSIBLE AL HOMBRE / SENTENCIA C-964 DE 2003 / DEFINICIÓN LEGAL / REQUISITOS / TENER LA RESPONSABILIDAD PERMANENTE DEL HIJO MENOR DE EDAD / ESTAR ÉSTE EN ABANDONO ABSOLUTO.

... la inconformidad de la recurrente va encaminada al no otorgamiento de la prisión domiciliaria como padre cabeza de familia en favor del señor CMLA y al respecto debe indicarse que el artículo 1° de la Ley 750 de 2002 dice lo siguiente: “La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá, cuando la infractora sea mujer cabeza de familia, en el lugar de su residencia...”

Tal norma se hace extensible a los hombres que se consideran jefes de hogar, como así lo plasmó la Corte Constitucional en la sentencia C-964/03...

... la Corte Constitucional en sentencia T-003/18, indicó que tal condición se acredita cuando la persona: “(i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones...”

... para que una persona sea considerada como padre cabeza de familia, se debe acreditar que en efecto se está ante el presupuesto de “abandono absoluto” en que se deba hallar la prole o personas desvalidas del medio familiar, como predicado indispensable para la prosperidad del sustituto, lo que en este caso no se presenta. (...)

No puede perderse de vista que la sustitución de la prisión intramural por la domiciliaria tiene como norte la protección de los derechos de quien se halla en debilidad manifiesta, en donde se haga urgente y necesaria la presencia de quien está privado de la libertad para que les brinde el cuidado que requieren, sin que en este evento ello se avizore...

[2021-02067 A - Prisión domiciliaria. Padre cabeza de flia. Requisitos. Cuidado permanente. Sin apoyo de otro familiar. Abandono absoluto](#)

TEMAS: PREVARICATO POR OMISIÓN / CONEXIDAD PROCESAL / REGULACIÓN LEGAL / REQUISITOS / LEGITIMACIÓN DEL SOLICITANTE / SER SUJETO PROCESAL EN LA OTRA ACTUACIÓN / COMPETENCIA DEL JUEZ / PROCESADO CON FUERO LEGAL.

... los abogados de los señores CISZ y EJSA, piden a la Corporación que la actuación que en contra de ellos se adelanta... ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de esta capital..., en el que se está pendiente de la realización de la audiencia preparatoria, sea conexas al que actualmente se prosigue ante esta Sala, en igual etapa procesal, contra la fiscal METF.

Tal pretensión, la elevan con fundamento en lo reglado en los artículos 51 numeral 4º y 52 C.P.P., normas que prevén lo relacionado con la conexidad procesal, donde a la vez se determina los supuestos en que la misma se puede configurar, así como las reglas que fijan las competencias para los jueces, en el evento de existir delitos conexos...

... estima la Sala que la petición elevada por los apoderados de los señores CISZ y EJSA, no está llamada a prosperar, dada su improcedencia...

En primer lugar, ninguna de dichas personas... ostentan la condición de sujetos procesales en la actuación que se surte en esta Corporación en contra de la doctora METF, es decir, serían terceros que elevan una petición para resolverse dentro del referido asunto; y si ello es así... carecen de legitimación para solicitar la conexidad procesal.

... por el Fiscal Tercero Delegado ante el Tribunal Superior, adscrito a la Dirección Nacional contra la Corrupción, se dejó perfectamente claro que solo acusaba a la Dra. METF, por ostentar fuero legal, en tanto lo relativo a los investigadores, quienes carecen del mismo, la actuación debía proseguirse ante su juez natural, que no es otro que del Circuito...

Fue precisamente el factor personal que se encarna en la fiscal investigada, lo que desde el momento en que se presentó el escrito de acusación, motivó a la Fiscalía a romper la unidad procesal, al consolidarse una de las razones que le impedían al órgano persecutor mantener dicha unidad, esto es, "Cuando en la comisión del delito intervenga una persona para cuyo juzgamiento exista fuero constitucional o legal que implique cambio de competencia o que esté atribuido a una jurisdicción especial", como así lo señala el numeral 1º del artículo 53 C.P.P.

[2022-00734 A - Prevaricato por omisión. Conexidad procesal. Regulación legal. Requisitos. Legitimación. Procesados con fuero y otros no](#)

SENTENCIAS

TEMAS: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES / PRISIÓN DOMICILIARIA / MADRE CABEZA DE FAMILIA / REGULACIÓN LEGAL / REQUISITOS / PENA INFERIOR A OCHO AÑOS / CONDICIONES DE MARGINALIDAD / ABANDONO ABSOLUTO DEL HIJO MENOR DE EDAD.

... trayendo a colación el contenido del artículo 38B C.P. que dispone los requisitos para conceder la prisión domiciliaria de la siguiente manera;

"1. Que la sentencia se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de ocho (8) años de prisión o menos. 2. Que no se trate de uno de los delitos incluidos en el inciso 2o del artículo 68A de la Ley 599 de 2000. 3. Que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado..."

Por su parte, el artículo 314 C.P.P. numeral 5° -modificado por el art. 17 de la ley 2292/23-, señala: “La detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sustituirse por la del lugar de la residencia en los siguientes eventos: [...] 5. Cuando la procesada fuere mujer cabeza de familia de hijo menor de edad o que sufre incapacidad permanente...”

En este punto, debe advertirse, que sería del caso por favorabilidad, aplicar lo dispuesto en la disposición normativa anteriormente referida, si no fuera porque en el presente asunto no se cumplen los presupuestos del artículo 2° de la ley 2293/23... no estamos en presencia de una pena impuesta igual o inferior a ocho (8) años de prisión y tampoco se encuentra probado que los delitos por los cuales fue sentenciada la señora MFLM estén asociados a condiciones de marginalidad.

... la Corte Constitucional en la Sentencia SU-338/05, señaló que para considerar que una persona ostenta la categoría de madre cabeza de hogar, es presupuesto indispensable lo siguiente:

“(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores...; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental...”

... el presente caso no colma las exigencias legales para que la procesada acceda a la prisión domiciliaria como madre cabeza de familia, por cuanto ello no fue debidamente acreditado...
[2014-00055 S - Trafico estupefacientes. Prisión domiciliaria. Madre cabeza de flia. Requisitos. Pena menor 8 años. Abandono absoluto](#)

TEMAS: CONCUSIÓN / ELEMENTOS QUE TIPIFICAN EL DELITO / SUJETO ACTIVO CALIFICADO / ABUSO DEL CARGO / ELEMENTO SUBJETIVO / ATEMORIZAR AL PARTICULAR PARA LOGRAR COMETIDO / VALORACIÓN PROBATORIA.

... la conducta delictiva por la que se procede está tipificada en el artículo 404 C.P., el cual señala:

«El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, incurrirá en...”

De la mencionada norma, se evidencia que para la configuración de tal ilícito se requiere: (i) un sujeto activo calificado que tenga la calidad de servidor público; (ii) el abuso del cargo o de la función; (iii) una conducta que se materializa con la ejecución de los verbos rectores: constreñir, inducir o solicitar, para obtener una prestación o utilidad indebida; y, (iv) la relación de causalidad entre el actuar del funcionario y la promesa de dar o la entrega del dinero o utilidad no debidos. (...)

Respecto al abuso del cargo o de la función, en el delito de concusión..., basta con que el sujeto activo aproveche indebidamente su vinculación al servicio público o desborde sus funciones, para atemorizar al particular con miras a alcanzar la utilidad indebida...

... en relación con el elemento subjetivo del tipo penal de Concusión, la Sala de Casación ha indicado que para la concreción de tal conducta:

“[...] también es menester la relevancia de la concurrencia del elemento subjetivo predicable de la víctima, el «metus publicae potestatis», es decir, el miedo que lleva al sujeto pasivo del ilícito a acceder a las pretensiones de quien le constriña, induzca o solicite, en virtud del cual se ve obligada a pagar o prometer el dinero o la utilidad indebida...”

Para la Sala entonces, en este proceso emerge una perplejidad que no logró ser dilucidada en juicio, y es lo relativo a lo que aconteció en la aludida reunión, aunado a que, como viene de verse, no se soportó por parte de la delegada del ente acusador, la existencia del elemento subjetivo de la conducta de concusión, o por lo menos acerca de ello igualmente obra duda...

2015-00156 S - Concusión. Requisitos esenciales. Sujeto activo calificado. Elemento subjetivo. Atemorizar al particular. Análisis probat

TEMAS: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS / REQUISITOS SENTENCIA CONDENATORIA / VALORACIÓN PROBATORIA / TESTIMONIO ADJUNTO / IMPUGNACIÓN DE CREDIBILIDAD / DIFERENCIAS / ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 381 de la Ley 906/04, para proferir una sentencia de condena es indispensable que al juzgador llegue el conocimiento más allá de toda duda, no solo respecto de la existencia de la conducta punible atribuida, sino también acerca del compromiso de la persona involucrada, y que tengan cimiento en las pruebas legal y oportunamente aportadas en el juicio. (...)

El A-quo luego de analizar las pruebas arrimadas a juicio, consideró que la información que suministró L.V.B. en entrevista previa, era la que debía valorarse y dársele credibilidad y no a la retractación efectuada en juicio, en tanto las pruebas arrimadas al dossier permitieron corroborar periféricamente que el acusado fue el autor de los tocamientos a los que aludió la pequeña.

La defensa por su parte, se mostró inconforme con tal determinación al sostener, inicialmente, que la incorporación de la entrevista de la menor, como testimonio adjunto, vulneró el debido proceso probatorio, en tanto la Fiscalía no pidió su incorporación expresa y ello se hizo de manera oficiosa por el A-quo, por lo cual no podía ser valorada y ante ello solo queda la versión de la niña en juicio, donde se retractó de lo sucedido...

... considera la Sala necesario hacer alusión a lo que jurisprudencialmente se ha establecido en punto del testimonio adjunto y la impugnación de credibilidad, en tanto en diversas ocasiones suelen confundirse, como para la Sala al parecer en este caso tuvo ocurrencia...

... en últimas jurisprudencias la Alta Corporación... se refirió al tema y sobre el particular indicó:

“Ahora bien, en reciente pronunciamiento la Sala recordó que, su jurisprudencia ha diferenciado dos situaciones: i) el uso probatorio de las entrevistas anteriores al juicio, incorporadas al debate con la pretensión de hacerlas valer como testimonios adjuntos; y ii) cuando aquellas son empleadas en el debate para impugnar credibilidad...”

2015-00399 S - Actos sexuales con menor de 14 años. Valoración probatoria. Testimonio adjunto versus impugnación de credibilidad

TEMAS: INASISTENCIA ALIMENTARIA / CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN / SIN JUSTA CAUSA / TIPIFICA EL DELITO / CARGA PROBATORIA DE LA FISCALÍA.

... aunque se pensara que esos pagos ínfimos daban fe de su intención de asumir el compromiso, ha decirse que a voces de la línea jurisprudencial vigente en la materia, un tal acatamiento fragmentario implica una desatención punible, ello siempre y cuando, desde luego, se verifique el ingrediente normativo del tipo. Textualmente se sostuvo sobre ese particular:

“[...] La Corte ha definido (Cas. 21161/06 y 23428/08, entre otras), que el aporte parcial de los alimentos debidos configura incumplimiento de la obligación y tipifica el delito de inasistencia alimentaria cuando quiera que el sustraerse al pago total de la misma lo es “sin justa causa [...]”.

Con respecto a la configuración del ingrediente subjetivo -sin justa causa-, la defensa estimó que la Fiscalía no corroboró tal aspecto, en tanto si bien se acreditó que recibía algunos emolumentos por sus labores agrícolas, estos eran inferiores al salario mínimo, y frente a ello la Sala debe decir que tratándose de esta clase de conductas, es indispensable determinar que la sustracción al cumplimiento del deber alimentario se ha presentado al no “mediar una justa causa”, porque se trata de un elemento esencial del tipo cuya carga de la prueba se encuentra radicada única y exclusivamente en cabeza de la Fiscalía General de la Nación...”

Acerca de ese punto basilar y contrario a lo referido por la defensa, estima la Colegiatura, con fundamento en los elementos materiales probatorios arrojados válidamente a la actuación, que el ahora acusado sí tenía la condición económica necesaria para sufragar el valor de la cuota alimentaria a la cual se comprometió para con su hija...

... como bien lo indicó la abuela de la niña J.F.L., el señor CAFF, no padece enfermedad física o mental, máxime que se trata de una persona joven -actualmente cuenta con 32 años-, con plena capacidad física y mental para ejercer una actividad productiva como la que realiza en el campo, con la cual bien puede colaborar de algún modo con el deber alimentario, pero contrario a ello, lo que hizo fue desentenderse de su menor hija...

[2018-00157 S - Inasistencia alimentaria. Cumplimiento parcial obligación. Sin justa causa. Tipifica el delito. Carga probatoria. Fiscalía](#)

TEMAS: ACTO SEXUAL ABUSIVO / PREACUERDO / LÍMITES DE LA FISCALÍA / DEBERES DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO / LA CALIFICACIÓN DEBE CORRESPONDER AL CONTEXTO FACTUAL / SUSPENSIÓN DE LA PENA / PRISIÓN DOMICILIARIA / REQUISITOS.

... la figura de las negociaciones preacordadas y su control por parte del juez, como así lo ha referido el órgano de cierre en materia penal, fue prevista con la finalidad de humanizar la actuación procesal y la pena, obtener pronta y cumplida justicia, activar la solución de los conflictos sociales que genera el delito, propiciar la reparación integral de los perjuicios ocasionados con el injusto, y lograr la participación del imputado en la definición de su caso...

En cuanto a ese control que debe ejercer el juez..., es claro que el funcionario de conocimiento no se debe entrometer de fondo en la imputación y en la acusación, como quiera que hay lugar a respetar la autonomía que la Fiscalía posee...; sin embargo, para el tema de los preacuerdos el juez sí está obligado a efectuar un control material en cuanto no basta con analizar si fue libre, voluntario y debidamente asistido, porque existen multiplicidad de factores que se enmarcan dentro del principio de legalidad y que no pueden pasar desapercibidos al momento de su aprobación...

... descendiendo al caso concreto, se observa que ni las facultades con las que cuenta el funcionario judicial para verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico para emitir una sentencia condenatoria ni las disposiciones normativas exigidas para el titular de la acción penal en materia de preacuerdos, fueron tenidas en cuenta en la actuación surtida en primera instancia...

... la calificación jurídica que efectuó el delegado fiscal, de acuerdo a los hechos jurídicamente relevantes, no corresponde con el contexto factual de como en verdad los mismos tuvieron ocurrencia, lo que debió conspirar de manera negativa en contra de la aprobación del preacuerdo, que de manera ligera fue avalado por la juez de instancia.

... se puede concluir con facilidad que frente al tópico preciso de la concesión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y del sustituto de la prisión domiciliaria con permiso para trabajar que hoy se alega, no se allegó elemento alguno de respaldo por parte del recurrente en la citada audiencia, por lo que para la falladora resultaba imposible adoptar una determinación que fuese favorable a los intereses del procesado. (...)

En cuanto a la prisión domiciliaria, pese a que en el actual artículo 38B, el requisito de orden objetivo para acceder a ese sustituto es por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de ocho (8) años de prisión o menos, como ya se indicó, el punible por el cual fue condenado el ciudadano MSMV se encuentra en las prohibiciones contenidas en el artículo 68 A del estatuto punitivo; luego entonces, por expresa prohibición legal tampoco existe la posibilidad de hacerse acreedor a ese beneficio.

[2020-01334 S - Acto sexual abusivo. Preacuerdo. Límites fiscal. Deberes juez. Cambio calificación sin base fáctica. Prisión domiciliaria](#)

TEMAS: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES / ENTREGA DE VEHÍCULO / MEDIDAS CAUTELARES / DIFERENCIAS CON EL COMISO / DEBE SER BIEN DE PROPIEDAD DEL CONDENADO / EXCEPCIONES / TERCERO RECLAMANTE / CARGA PROBATORIA.

En la determinación de primera instancia la funcionaria dispuso que fuera la Fiscalía 34 Seccional de esta ciudad quien determine si inicia el trámite de extinción de dominio para el vehículo marca Hyundai de placas CIW 962, o la actuación a seguir con dicho rodante, toda vez que en la solicitud incoada no se acreditó en debida forma la posesión por parte del requirente...

Para resolver lo anterior, es importante tener claridad sobre dos aspectos legales debidamente diferenciados y diferenciables: El primero de ellos, es la figura de las medidas cautelares sobre bienes susceptibles de comiso; y, el segundo, el comiso y su procedencia...

... entre las medidas cautelares existe la incautación –la cual recae sobre bienes muebles- y la ocupación -que recae sobre bienes inmuebles-, las cuales tienen como finalidad sacar del comercio los bienes y recursos considerados como susceptibles de comiso, mientras se toma una decisión definitiva al respecto. Y que existen las medidas jurídicas de protección, entre las cuales está la suspensión del poder dispositivo de los bienes sujetos a registro.

... debe tenerse en consideración que la jurisprudencia de tiempo atrás ha dejado en claro que: “La conclusión referida a que solo los bienes del penalmente responsable son susceptibles de comiso, cuando en los delitos dolosos se utilizan como medio de comisión de los mismos, obedece tanto a lo que específicamente registra la ley, en particular, el artículo 100 del C.P., como a la finalidad inserta en una decisión de claro acento punitivo, habida cuenta que tan extrema medida únicamente puede dirigirse, a modo de sanción, contra la persona que ejecutó o participó en el delito”. (...)

... se hizo presente a las diligencias un profesional de derecho quien solicitó el reconocimiento de personería legal y suficiente para actuar en representación de los intereses del ciudadano Carlos Julio Goyes Torres, un tercero de buena fe, al parecer propietario del vehículo incautado.

... si se acredita en debida forma la posesión legítima del bien incautado por parte de quien reclama la entrega definitiva, debe de ser despachada de forma favorable la solicitud por parte del juzgado de conocimiento.

Sin embargo, la anterior situación no operó en el presente asunto, ya que, si bien es cierto, por parte de la funcionaria, se hizo un juicioso análisis de la solicitud tal y como le correspondía y de acuerdo a los elementos que le fueron ofrecidos como respaldo de la petición, también lo es, que los mismos no resultaron suficientes para acreditar que el señor GOYES TORRES era el poseedor legítimo de ese vehículo automotor.

[2021-00985 S - Tráfico estupefacientes. Entrega vehículo. Diferencias medidas cautelares y comiso. Carga probatoria del reclamante](#)

TEMAS: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES / PRISIÓN DOMICILIARIA / COMPETENCIA / TAMBIÉN LA TIENE EL JUEZ DE INSTANCIA / EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL / PADRE CABEZA DE FAMILIA / REQUISITOS / SER EL ÚNICO ENCARGADO DEL CUIDADO DEL HIJO MENOR.

... en virtud a una línea jurisprudencial que tenía el órgano de cierre frente a la competencia del Juez de conocimiento para pronunciarse en asuntos de naturaleza..., en un principio, el Tribunal acogió la postura que los jueces de instancia no debían pronunciarse acerca de la sustitución de la prisión intramural por la domiciliaria... toda vez que el pronunciamiento competía única y exclusivamente de los jueces encargados de vigilar la sanción. Pero ocurre, que esa posición fue variada por la Sala de Casación Penal a partir de la sentencia CSJ SP, 06 dic. 2017, Rad. 50364, para pasar a sostener que: “el juez, en la sentencia, no solo define la responsabilidad del acusado, sino que establece las consecuencias derivadas de la comisión de la conducta punible...”

Desde entonces, se empezó a considerar como un yerro el dejar de aplicar el numeral 5º del artículo 314 CPP, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 750/02, y como resultado de ello “ignorar la competencia que para efectos de ocuparse sobre la prisión domiciliaria tiene el juez de conocimiento al momento de proferir sentencia”. Postura que acogió esta Sala de tiempo atrás...

... en el desarrollo de la audiencia a la que alude el canon 447 C.P.P., la defensa del señor CAVP, solicitó al a quo de manera muy escueta, que le concediera a su representado el beneficio de la prisión domiciliaria por tener la condición de padre cabeza de familia. Tal solicitud se fundamentó en que el procesado es padre de un hijo menor de edad que se encuentra a su cuidado...

... la prisión domiciliaria por la calidad de madre o padre cabeza de familia, opera cuando la persona condenada tiene a cargo hijos menores, como también al constituir el ÚNICO soporte de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, bien por su edad o por problemas graves de salud.

... la Sala no puede entrar a determinar si en efecto el sentenciado en verdad ostenta la condición de hombre cabeza de familia, ni mucho menos que sea él la ÚNICA persona encargada de velar por el cuidado y sostenimiento de su hijo menor.

[2022-00125 S - Trafico estupefacientes. Prisión domiciliaria. Juez competente. Padre cabeza de familia. Requisitos. Ser cuidador único](#)

TEMAS: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR / BENEFICIOS / SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA / PRISIÓN DOMICILIARIA / MADRE CABEZA DE FAMILIA / REQUISITOS / DELITO EXCLUIDO DE BENEFICIOS.

... el quejoso... lo que censura es lo relativo a la no concesión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y/o la prisión domiciliaria, ya que, en su criterio, dicha determinación afectó los derechos de la progenitora del sentenciado...

... artículo 63 C.P, el cual reza;

“Suspensión de la ejecución de la pena. La ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia de primera, segunda o única instancia, se suspenderá por un período de dos (2) a cinco (5) años, de oficio o a petición del interesado, siempre que concurren los siguientes requisitos: (...)

2. Si la persona condenada carece de antecedentes penales y no se trata de uno de los delitos contenidos el inciso 2o del artículo 68A de la Ley 599 de 2000...”

El artículo 314 C.P.P. numeral 5º -modificado por el art. 17 de la ley 2292/23-, señala: “La detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sustituirse por la del lugar de la residencia en los siguientes eventos: [...] 5. Cuando la procesada fuere mujer cabeza de

familia de hijo menor de edad o que sufiere incapacidad permanente; o tenga a un adulto mayor o una persona que no puede valerse por sí misma bajo su cuidado...”

... sería del caso... aplicar lo dispuesto en la disposición normativa anteriormente referida, si no fuera porque en el presente asunto no se cumplen los presupuestos del artículo 2° de la Ley 2293/23...

... la Corte Constitucional en la Sentencia SU-338/05, señaló que para considerar que una persona ostenta la categoría de madre cabeza de hogar, es presupuesto indispensable lo siguiente:

“(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica...”

[2022-01502 S - Violencia intrafamiliar. Suspensión de la pena. Prisión domiciliaria. Madre cabeza de familia. Requisitos. No se cumplen](#)

TUTELAS

TEMAS: DEBIDO PROCESO / ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA / SOLICITUD DE COPIAS DE PROCESO PENAL / DIFIERE DEL DERECHO DE PETICIÓN / SE RIGE POR LAS NORMAS PROCESALES / FALTA DE LEGITIMACIÓN / EL PETICIONARIO NO ESTÁ CONSTITUIDO COMO PARTE CIVIL.

... la tutela está dirigida básicamente a que se ordene a la Fiscalía 149 IPMP con sede en Cali, le allegue copia del link del proceso que allí se adelanta y en el cual funge como víctima, con miras a proceder a presentar la demanda de constitución de parte civil.

La jurisprudencia constitucional es contundente al resaltar el carácter subsidiario y residual de la acción constitucional, y que la misma solo es procedente de manera supletoria, es decir, cuando no existan otros medios ordinarios de defensa judicial a los cuales se pueda acudir...

... debe diferenciarse desde ahora entre un requerimiento a la luz de lo reglado en el canon 23 Constitucional, y cuando este se presenta en el curso de un trámite judicial, ya que tratándose de este último lo que está de por medio es el derecho de postulación que hace parte del debido proceso y del acceso a la Administración de Justicia, situación que lleva aparejada que la respuesta pretendida implique la toma de una determinación por parte del funcionario judicial, en cuyo caso su ejercicio está regulado por las normas procedimentales que establezca cada proceso.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-215A de 2011 sostuvo que: “el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido –como también las partes y los intervinientes– a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio...”

... si bien es cierto, una persona puede ostentar la condición de víctima en el proceso penal que se surte ante la justicia penal militar, ello per se, no le da la prerrogativa de acceder al

expediente, pues se requiere que se hubiese presentado la demanda de parte civil y que a su vez sea admitida como tal.

T1a 2023-00071 S - Debido proceso. Legitimación en proceso penal. Solicitud de copias. Se rige por normas procesales. No D. de petición

TEMAS: DEBIDO PROCESO / TUTELA CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PROCEDIBILIDAD / DEFECTO PROCEDIMENTAL / POR EXCESO RITUAL MANIFIESTO / DEFINICIÓN / PASE JURÍDICO / NO LO REQUIERE DESIGNACIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO.

Como quiera que de la información otorgada por la apoderada del actor, se advierte que la misma, de manera tácita, con la interposición de la presente tutela ataca la providencia de abril 20 de 2023, por medio de la cual el despacho A-quo se abstuvo de reconocerle personería para actuar en nombre del acá accionante..., es indispensable estudiar de forma inicial lo relacionado con la viabilidad de la tutela a efectos de revisar la citada providencia, en tanto para ello deben cumplirse los presupuestos generales fijados en la SU-215 de 2022...

Así mismo, se debe demostrar que la decisión o actuación cuestionada incurrió en una vía de hecho por defecto orgánico, procedimental, fáctico, sustantivo, de motivación, error inducido, desconocimiento del precedente o violación directa de la Constitución...

... en cuanto a la acreditación de al menos uno de los requisitos de carácter específico que igualmente han sido reiterados en pacífica jurisprudencia a partir de la sentencia C-560/05..., considera la Sala, acorde con la situación fáctica esgrimida..., que en este caso se pudo haber incurrido en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto, el cual, como lo ha sostenido la Corte Constitucional “se presenta cuando el fallador viola derechos fundamentales al negar el derecho sustancial, bien sea por no aplicar la norma procesal acorde con el procedimiento de que se trate, o cuando excede la aplicación de formalidades procesales que hacen nugatorio un derecho”.

... como también lo ha sostenido la jurisprudencia: “[...] el “sello” o “pase” jurídico no es un requisito establecido en la ley para que un ciudadano o una persona privada de la libertad pueda acudir ante una autoridad judicial y elevar las solicitudes o peticiones que estime pertinentes...

Lo anterior, encuentra también sustento en lo que a esta Corporación informó el Jefe de la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario, ante cuestionamiento acerca de la exigencia del “pase jurídico” a los documentos o poderes que son entregados por los internos a los abogados...:

“... cuando se trata de abogados designados por la Defensoría del Pueblo no se hace necesario exigir tal poder o “pase jurídico”, dado que esta designación se efectúa desde la misma Defensoría y se nos comunica vía correo electrónico para que se proceda con la notificación al privado de la libertad...”

T1a 2023-00078 S - Debido proceso. Tutela Vs decisión judicial. Requisitos procedibilidad. Defecto procedimental. Pase jurídico en poder

TEMAS: SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / PRÁCTICA DE VALORACIONES ADICIONALES / DEBE ASUMIRLAS EL FONDO DE PENSIONES / CON LA COLABORACIÓN DE LAS EPS / CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA / DIFIERE DEL HECHO SUPERADO.

... la señora SALAZAR SOTO concurre ante el juez constitucional con el fin de lograr la protección de los derechos fundamentales que estima quebrantados por COLPENSIONES, al no asignársele cita de valoración de Pérdida de Capacidad Laboral y a emitir el correspondiente dictamen...

... el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012 señala que: “Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES... y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias [...]”.

... por parte de la Directora de Medicina Laboral se le comunicó que luego de valorarse la documentación aportada se estableció como imprescindible que arrime; -Concepto de rehabilitación emitido por el médico especialista tratante, Remitido por la EPS – CRE – “Se solicita valoración por Oncología o por Hematología no mayor a 2 meses...”

En principio, para la Sala, el hecho de que por parte de COLPENSIONES se soliciten esos exámenes no implica una postura caprichosa, o tendiente a entorpecer lo pretendido por la actora...

... estima el Tribunal que el médico laboral de dicha entidad igualmente puede pedir que se practique esa clase de exámenes adicionales, para tener mayor claridad en relación con las patologías y evolución del paciente, actividad en la que necesariamente están involucradas las empresas promotoras de salud...

No obstante, a través de memorial de abril 13 de los corrientes, la entidad dio a conocer que, en aras de dar cumplimiento al fallo de tutela, mediante comunicación de marzo 30 de 2023 dirigido a la afiliada, se le realiza la solicitud de los exámenes complementarios y valoración por las especialidades que inicialmente le fueron solicitados...

Con el fin de corroborar los dichos por la entidad y teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que se adelantaron dichas gestiones, se obtuvo información por parte de la accionante... quien me informó que el pasado jueves 04 de mayo, le fue realizado el examen de calificación de pérdida de capacidad laboral por parte de la AFP COLPENSIONES. (...)

Según lo ha determinado por la H. Corte Suprema de Justicia, si la vulneración cesa DESPUÉS de emitido el fallo de primera instancia, no se presenta la figura del hecho superado sino el cumplimiento del fallo que amparó los derechos afectados o amenazados.

[T2a 2023-00019 S - Seguridad social. Calificación PCL. Exámenes adicionales. Debe asumirlos la AFP. Participan EPS. Cumplimiento fallo](#)

TEMAS: SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / SUBSIDIARIEDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA / ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL / PERJUICIO IRREMEDIABLE / NO SE DEMOSTRÓ.

... lo pretendido por la parte accionante es el amparo de sus derechos fundamentales a... la dignidad humana, el debido proceso, la seguridad social... entre otros, por considerar que no se realizó por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez una valoración correcta de la enfermedad -trastorno depresivo recurrente episodio moderado presente – trastorno de ansiedad - dado que no se le asignó un porcentaje de pérdida de la capacidad laboral del 40% tal y como lo dispone CAPÍTULO XIII del Decreto 1507 de 2014...

La Constitución Política de Colombia... consagró la tutela como una forma para que los ciudadanos puedan reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales..., pero la condicionó a que solo procedería cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable...

Así mismo ha predicado esa Alta Corporación que: “La regla general es que el mecanismo constitucional de protección no puede superponerse a los mecanismos ordinarios establecidos en el ordenamiento jurídico de forma que los suplante... En particular, la Sala insiste en que esta regla general conduce a que, en los procedimientos administrativos, la

tutela no procede contra actos expedidos por una autoridad administrativa, pues para ello se han previsto otros instrumentos judiciales...

Si bien los actos expedidos por las Juntas de Calificación de Invalidez no son considerados actos administrativos, estos deben estar debidamente motivados con miras a brindar el respeto por el derecho de defensa y contradicción de los interesados...

... se puede deducir que si la parte afectada no ejerce las acciones legales o no utiliza los recursos señalados en el ordenamiento jurídico para salvaguardar sus derechos presuntamente amenazados o vulnerados, la tutela no tiene la virtualidad de revivir los términos vencidos ni se convierte en un recurso adicional o supletorio de las instancias previstas en cada jurisdicción...

... al estimarse que en efecto el demandante cuenta con otros medios judiciales para obtener lo que pretende, y al no tenerse acreditada la existencia de un perjuicio irremediable que dé lugar a su procedencia como mecanismo transitorio, el Tribunal no tiene alternativa diferente que confirmar la sentencia proferida por el funcionario de primer grado...

[T2a 2023-00021 S - Seguridad social. Calificación PCL. Subsidiariedad. Existencia otro medio defensa. Perjuicio irremediable. No probado](#)

TEMAS: SEGURIDAD SOCIAL / PAGO INCAPACIDADES MÉDICAS / PRESTACIÓN ECONÓMICA / PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA TUTELA / AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES / HASTA EL DÍA 180, A CARGO DE LA EPS.

... lo pretendido por la accionante es el amparo de su derecho al mínimo vital que considera vulnerado por parte de la NUEVA EPS, toda vez que no se le han pagado las incapacidades generadas por el médico tratante...

... la pretensión del accionante va encaminada a que se le concedan las prestaciones económicas a las que en su sentir tiene derecho, pero conforme así lo ha sostenido la jurisprudencia constitucional, la tutela es un mecanismo especial y transitorio que propende por el aseguramiento ágil de las garantías constitucionales; y en tal sentido, en principio no está llamada a prosperar cuando se trata de obtener el reconocimiento de un derecho prestacional. No obstante, el juez puede hacer excepciones al observar que está frente a la posible vulneración de prerrogativas fundamentales...

Así mismo, la Corte Constitucional ha indicado que la acción de tutela es procedente para exigir garantías económicas laborales, cuando el no pago de las mismas vulnera o amenaza los derechos fundamentales como la vida digna, el mínimo vital, la seguridad social y/o subsistencia, en cuanto dichas prestaciones constituyan la única fuente de ingresos para el sustento económico y necesidades básicas del actor y sus familiares...

... se trata de incapacidades inferiores a los 180 días; por tanto, la obligación en el reconocimiento y pago recae en la NUEVA EPS, y frente a ese tema no existe discusión alguna.

[T2a 2023-00022 S - Seguridad social. Pago incapacidades médicas. Procedencia excepcional tutela. Afectación derechos fundamentales](#)

TEMAS: DERECHO A LA SALUD / CARÁCTER FUNDAMENTAL / LEY 1751 DE 2015 / TÉRMINO PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL FALLO DE TUTELA / PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD / DEFINICIÓN LEGAL / INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL.

El derecho fundamental a la salud fue consagrado como tal por medio de la Ley 1751 de 2015...

... el juez de primera instancia accedió a las pretensiones de la accionante, esto es la protección de sus derechos fundamentales y que se ordenara a la entidad, no solo realizar

los exámenes previos a la cirugía, sino también que se programe la valoración por anestesiología y la respectiva intervención quirúrgica.

Empero, la señora Mariela Montoya advierte que la decisión no es clara en cuanto al término con el que cuenta la entidad para proceder con el cumplimiento de las órdenes que fueron impuestas en la sentencia...

... el artículo 8° de Ley 1751 de 2015 destaca el principio de integralidad, la cual define así:

“Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador...”

... en la sentencia T-171/18, la Corte Constitucional plasmó:

“[...] el principio de integralidad opera en el sistema de salud no solo para garantizar la prestación de los servicios y tecnologías necesarios para que la persona pueda superar las afectaciones que perturban sus condiciones físicas y mentales, sino, también, para que pueda sobrellevar la enfermedad manteniendo su integridad y dignidad personal...”

En relación con la cobertura integral de aquellos pacientes que recurren a la tutela como mecanismo para lograr la continuación de un tratamiento médico, debe decirse que es una potestad cuyo ejercicio se hace indispensable, en primer término, para asegurar un adecuado manejo terapéutico de la condición que afecta la salud del usuario...

... de acuerdo con la enfermedad que padece “HUA MIOMATOSIS”, sin duda alguna se pueden derivar otro tipo de procedimientos, medicamentos o servicios para intentar mejorar su estado de salud, razón por la cual la entidad accionada tiene la obligación de atender las prescripciones médicas que puedan llegar a derivarse exclusivamente de las patologías que dieron lugar a este trámite.

[T2a 2023-00025 S - Derecho a la salud. Carácter fundamental. Ley 1751-2015. Tratamiento integral. Definición legal. Interpretación constit](#)

TEMAS: DERECHO A LA SALUD / CARÁCTER FUNDAMENTAL / LEY 1751 DE 2015 / HECHO SUPERADO / CUANDO SE SATISFACE EL DERECHO ANTES DE DICTAR LA SENTENCIA / SI OCURRE DESPUÉS, SE TRATA DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO.

... el hecho superado se genera cuando en el transcurso de la acción de tutela desaparecen los motivos que dieron origen a la misma, esto es, se satisface la pretensión del amparo constitucional y cesa la vulneración del derecho o derechos invocados, a consecuencia de lo cual es innecesario que se profiera la orden de protección.

Según lo ha determinado por la H. Corte Suprema de Justicia, si la vulneración cesa después de emitido el fallo de primera instancia, no se presenta la figura del hecho superado sino el cumplimiento del fallo que amparó los derechos afectados...

Recordemos que el derecho fundamental a la salud fue consagrado como tal por medio de la Ley 1751 de 2015...

... las entidades accionadas vulneraron la garantía fundamental de la accionante en cuanto a su derecho a un tratamiento oportuno, por cuanto para la fecha en que se presentó la acción de tutela la entidad no había realizado ninguna gestión tendiente a practicar la cirugía...

Si bien es cierto, para la misma fecha en que se pronunció el juzgado -marzo 21 de 2023- se programó la cirugía por parte de la IPS, no podía el juez de tutela decretar el hecho superado sin previa verificación con la accionante sobre la realización del procedimiento...

... la Colegiatura confirmará la decisión del juzgado de primera instancia, por medio de la cual amparó el derecho fundamental a la salud del cual es titular la señora García Rojas; empero, se declara el cumplimiento del fallo.

[T2a 2023-00028 S - Derecho a la salud. Carácter fundamental. Ley 1751 de 2015. Hecho superado. Diferencia con cumplimiento del fallo](#)

TEMAS: DERECHO DE PETICIÓN / DEFINICIÓN / REQUISITOS / NO INCLUYE EL SENTIDO DE LA RESPUESTA: POSITIVO O NEGATIVO / TÉRMINO / HECHO SUPERADO.

El señor Franz Ricardo Gil Velásquez concurrió ante el juez constitucional con el fin de lograr la protección de su derecho fundamental de petición...

... el juzgado de primer nivel declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, al considerar que la respuesta que fue ofrecida por la entidad accionada en marzo 08 de 2023 cumplía con todos los requisitos válidos para ser tenida como una respuesta clara y concreta...

El derecho de petición brinda la posibilidad de dirigirse a las autoridades públicas en interés particular para obtener una respuesta dentro del término legalmente establecido. Esa garantía se puede calificar como satisfecha o respetada, cuando esa autoridad o persona que atiende el servicio público y a quien se eleva la solicitud, tramita y resuelve oportunamente sobre ella, independientemente de que la contestación sea negativa o positiva frente al interés planteado...

La ley 1755 de junio 30 de 2015, en su artículo 13 dispone: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Igualmente, el canon 14 de la referida normativa y en relación con el plazo para responder peticiones, expresa: "Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción [...]".

... es pertinente precisar que el hecho superado se genera cuando en el transcurso de la acción de tutela desaparecen los motivos que dieron origen a la misma, esto es, se satisface la pretensión del amparo constitucional y cesa la vulneración del derecho o derechos invocados...

[T2a 2023-00028 S - Derecho de petición. Ley 1755 de 2015. Definición. Requisitos. No importa si la respuesta es negativa. Hecho superado](#)